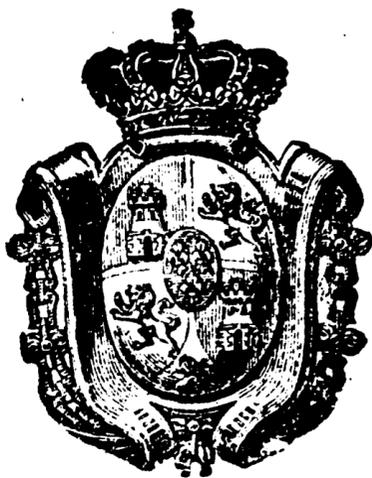


*Este periódico se publica todos los días excepto los domingos, y se suscribe á 10 rs. al mes en la imprenta de Pita, establecida en la calle de Atocha, número 102, cuarto bajo.*



*Los artículos, avisos y reclamaciones se remitirán á la redaccion, establecida en la misma imprenta de Pita, francas de porte, sin cuyo requisito no se recibirán.*

# BOLETIN OFICIAL

## DE MADRID.

### PARTE OFICIAL.

#### GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

*Circular á los alcaldes de los pueblos que á continuacion se espresan recordándoles la remision á este gobierno político de dos ejemplares del presupuesto municipal para el año venidero de 1847.*

En el Boletin oficial número 2546 correspondiente al 31 de agosto último, se circuló por este gobierno político una orden con fecha 26 del mismo mes, dirigida á los alcaldes de esta provincia relativa al modo de formar los presupuestos municipales, trámites que habian de seguir y época en que debian remitirse para la aprobacion; pero como vá trascurrido mas de un mes desde la que fija el reglamento, en su artículo 107, sin que se hayan recibido en estas oficinas los dos ejemplares del presupuesto referido correspondiente á los pueblos que á continuacion se espresan, me hallo en el caso de prevenir á los alcaldes de los mismos, que si para el dia 20 del mes actual no hubiesen cumplido con tan imprescindible deber, pasarán á hacer que lo verifiquen los morosos, comisionados de apremio y las dietas que devenguen deberán satisfacerse por los mismos alcaldes de su propio peculio, si bien me prometo que no dará ninguno lugar á que se lleve á efecto el apremio, apresurándose antes de que concluya la prórroga que por equidad les conceda á remitir el presupuesto duplicado de que se trata, con todos los requisitos que espresa la citada circular de 26 de

agosto último. Madrid 8 de noviembre de 1846.—  
*Simon de Roda.*

*Relacion de los pueblos cuyos alcaldes no han remitido á este gobierno político hasta el dia de la fecha el presupuesto municipal para el año venidero de 1847.*

Alcalá de Henares, Alpedrete, Alameda del Valle, Arganda, Alcorcon, Boadilla del Monte, Barajas, Berzosa, Batres, Campo Alvillo, Cercedilla, Colmenarejo, Cervera, Ciempozuelos, Cubas, Cenicientos, Daganzo de arriba, El Escorial, de abajo, El Molar, El Pardo, El Vellon, El Alamo, Fresno de Torote, Fuenlabrada, Fresnedillas, Galapagar, Guadalix, Guadarrama, Getafe, Horcajo, Húmera, Humanes, La Alameda, La Cabrera, La Serna, Lozoyuela, Leganés, Meco, Miraflores de la Sierra, Morazarzal, Montejo de la Sierra, Morata, Moraleja la Mayor, Navas de Buitrago, Pezuela de las Torres, Pinilla de Buitrago, Pinilla de Lozoya, Piñuecar, Prádena del Rincon, Puebla de la Muger muerta, Polvoranca, Rascafria y El Monasterio del Paular, Redueñas, Robledillo de la Jara, Robregordo, Robledo Chavela, Rozas de Puerto Real, San Agustín, San Lorenzo del Escorial, San Fernando, Serrada, Sevilla la Nueva, Santa María de la Alameda, Torrejon de Ardoz, Torres, Talamanca, Tielmes, Villanueva del Pardillo, Valdemarco, Valdeolmos, Valdilecha, Vallecas, Vellilla de San Antonio, Villar del Ojmo, Valdelaguna, Villamanrique de Tajo, Valdemorillo, Villafranca del Castillo, Villanueva de la Cañada, Villanueva de Perales, Villaviciosa, Valdemaqueda, Villaverde.

# INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE MADRID.

*Continuacion de la tarifa de los derechos de hacienda pública y arbitrios municipales que se cobran en la aduana y puertas de Madrid, comprendido en los arbitrios el aumento que en ellos se ha servido aprobar S. M. para indemnizar al ayuntamiento de Madrid la baja que ha experimentado desde primero de agosto de 1845 por las alteraciones que en determinados artículos hizo en la antigua tarifa la de consumos del nuevo sistema tributario.*

## TARIFA GENERAL=GENEROS DEL REINO.

H	Peso ó medida.	Hacienda pública.		Municipales.		TOTAL.	
		Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.	Rs.	Mrs.
Hormillas de madera y hueso. . . . .	mayor de 16 mazos	6	24	»	32	7	22
	menor de 12 mazos	5		»	24	5	24
	el mazo. . . . .	»	14	»	2	»	16
Hornija. . . . .	carro. . . . .	3	10	»	12	3	22
	mayor. . . . .	»	20	»	2	»	22
	menor. . . . .	»	12	»	1	»	13
	media. . . . .	»	6	»	1	»	7
Horteras de madera. . . . .	mayor. . . . .	6	24	»	32	7	22
	menor. . . . .	5		»	24	5	24
Huevos. . . . .	mayor de 17 cientos ó 142 docenas	25		8	12	33	12
	menor de 11 1/2 cientos ó 96 doc.	17	2	5	22	22	24
	media de 8 1/2 cientos ó 48 docenas.	12	17	3	24	16	7
	la docena. . . . .		6	»	2	»	8
Hueso de aceituna. . . . .	carro. . . . .	2	18	»	16	3	
Husos pulidos para hilar. . . . .	mayor de 14 docen.	6	24	»	28	7	18
	menor de 11 docen.	5		»	22	5	22
	la docena. . . . .	»	16	»	2	»	18
Husos sin pulir. . . . .	el ciento. . . . .	1	17	»	17	2	
<b>J</b>							
Jabon duro. . . . .	arroba. . . . .		libre.	4		4	
Jabon blando. . . . .	arroba. . . . .		libre.	2	32	2	32
Jaboncillo para sastre . . . . .	mayor. . . . .	2		»	17	2	17
	menor. . . . .	1	17	»	12	1	29
Jaen y tinto. . . . .	mayor. . . . .	5	22	1		6	22
	menor. . . . .	4	24	»	26	5	16
	banasta. . . . .	3	18	»	22	4	6
	arroba. . . . .	»	16	»	3	»	19
Jaleas, perada y conservas de dulce en cajas comunes.	caja. . . . .	8	p. 100	»	4	»	4
Jamones y brazuelos. . . . .	arroba. . . . .	8	28	3		11	28
Jamuas. . . . .	carro. . . . .	21	14	1	20	23	
	carga. . . . .	4		»	12	4	12
Jara. . . . .	carro. . . . .	5		1		6	
	mayor. . . . .	1	10	»	8	1	18
	menor. . . . .	1	2	»	6	1	8
Jabali (carne). . . . .	libra. . . . .	»		»	4		4
Judias verdes. . . . .	mayor. . . . .	8		1		9	
	menor. . . . .	6	16	»	26	7	8
	media. . . . .	4	28	»	19	5	13
	el par. . . . .	1	14	»	17	1	31
Junquillo. . . . .	carro. . . . .	14	4	1	30	16	
	carga. . . . .	2	12	»	10	2	22

(Se continuará.)

## PARTE NO OFICIAL.

### ANUNCIOS.

Nos D. Juan José Bonel y Orbe, por la gracia de Dios y de la santa Sede apostólica obispo de Córdoba, arzobispo electo de Granada, y también patriarca de las Indias, capellan y limosnero mayor de S. M., vicario general del ejército y armada, gran canciller y caballero gran cruz de la real y distinguida orden española de Carlos III y de la americana de Isabel la Católica, del consejo de S. M. etc.

Hacemos saber que se hayan vacantes en esta nuestra diócesis los curatos de término y de ascenso que á continuacion se espresan.

De término en Córdoba: el tercero del Sagrario, San Juan, el Salvador, San Pedro, San Andres, San Miguel, la Magdalena, y Santa Marina en Cabra cuatro, y uno en Montoro.

De segundo ascenso, en Cordova: el del Espíritu Santo, cuarto del Sagrario, y San Nicolas y Eulogio de la Ajerquia; uno en Bujalance, otro en Castro del Rio y otro en Espejo.

Y de primer ascenso, uno en Andamuz, otro en Belalcazar, dos en Cañete de las Torres, uno en el Carpio, los tres de Fernanañez, uno en Fuente-Obejuna, uno en Hijosa, los dos de Iznajar, uno en Montemayor, los dos de Posadas, dos de Pozoblanco, dos de la Rambla, uno en Santa Ella, el de Villafranca, el de Villa del Rio, y uno de Villanueva de Córdoba.

Los cuales hemos resuelto sacar á concurso general, abierto para los eclesiásticos de esta misma diócesis y de otra cualquiera del reino, para que se provean segun lo dispuesto por el santo Concilio de Trento, planes aprobados por S. M., último concordato, constituciones sinodales y reales órdenes vigentes, previos los ejercicios de práctica, que serán para los teólogos media hora de leccion con puntos de veinte y cuatro sobre el párrafo del catecismo de San Pio V que eligiere de los tres de la suerte, defensa, argumentos y media hora de exámen de moral, para los canonistas en igual forma sobre las decretales de Gregorio IX; y los curas que por su edad ú otras circunstancias no se consideren en disposicion para los ejercicios escolásticos serán examinados por espacio de una hora en materias morales, y harán una pláctica doctrinal de un cuarto de hora con puntos de veinte y cua-

tro sobre el párrafo del mismo catecismo que les toque en suerte. Y prevenimos que también serán provistos los curatos que vacaren como resultas del concurso, é igualmente los que queden vacantes dentro de un año, coutado desde que se cierran y concluyan los ejercicios del mismo concurso.

Por tanto, los que quieran oponerse á los mencionados curatos en el modo y forma que hemos espresado, harán su pretension por escrito dentro del término de 30 dias, contados desde el de la fecha de este edicto, compareciendo por sí ó por procurador ante nuestro gobernador eclesiástico á presentar sus respectivos documentos, á saber: los curas sus títulos que acrediten el dia de la posesion de sus curatos, certificacion de méritos, actos positivos y literarios; y los nuevos opositores la partida de bautismo, certificacion de sus grados, años de estudio, ejercicios literarios y demas necesarios que comprueben su conducta y requisitos prevenidos para obtener la cura de almas segun las disposiciones canónicas y civiles y reales órdenes vigentes; y los que fueren de otra diócesis presentarán ademas letras testimoniales de sus respectivos ordinarios, en cuya forma, y no de otra manera, serán admitidos á la oposicion dentro del espresado término de 30 dias, pasado el cual y practicados los ejercicios literarios y de mas diligencias correspondientes proce leremos á la provision de los curatos, proponiendo en terna á S. M. los que sean de su real patronato, y nombrando desde luego por nuestra parte los que pertenezcan á la provision ordinaria del prelado cuya nota individual de unos y otros es la que aparece al pie de este edicto teniendo presente en todo las censuras méritos y demas circunstancias de los opositores para atenderlos en justicia.

Y para que llegue á noticia de todos mandamos librar el presente edicto por el término de los 30 dias, remitiéndose ademas un ejemplar al señor gefe político para su insercion en el Boletin oficial de la provincia, y otro á la administracion de la imprenta nacional para el mismo efecto en la Gaceta, conforme á lo prevenido en la real orden de 26 de agosto de 1845.

Dado en Córdoba á 30 de octubre de 1846.  
—Juan José, obispo de Córdoba.—Juan Gutierrez Correa.—Por mandado de S. E. I. el obispo mi señor, Rafael Coronado, secretario.

*De real provision.*

El tercero del Sagrario en Córdoba.

El del Espíritu Santo, cuarto del Sagrario en idem.

El del Salvador en idem.

El de San Nicolas de la Ajerquia en idem.

El de San Juan en idem.

El de San Pedro en idem.

El de San Andrés en idem.

Uno de Adamuz.

Uno de Belalcazar.

Los cuatro de Cabra.

Los dos de Cañete las Torres.

Uno de Castro del Rio.

Uno de Espejo.

Dos de Fernannuñez.

Uno de Hinojosa.

Uno de Iznajar.

Uno de Montemayor.

Uno de Montoro.

Uno de Posadas.

Dos de la Rambla.

Uno de Villafranca.

El de Villa del Rio.

Uno de Villanueva de Córdoba.

*De provision ordinaria del prelado.*

El de San Miguel en Córdoba.

El de la Magdalena en idem.

El de Santa Marina en idem.

Uno de Bujalance.

Uno del Carpio.

Uno de Fuente-Obejuna.

Uno de Fernannuñez.

Uno de Iznajar.

Uno de Posadas.

Dos de Pozoblanco.

Uno en Santaella.

Edicto convocatorio para el concurso à los curatos vacantes en la diócesis de Córdoba con término de 30 dias, que cumplen eu 30 de noviembre de 1846.

*Direccion general de caminos, canales y puer-  
tos.*

Esta direccion general ha señalado el dia 9 de diciembre próximo à las doce de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Jaen, ante el Sr. gefe político, para el primer remate del arrendamiento por dos años del portazgo de Bailen bajo la proposicion presentada de 72,000 rs. vn. anuales.

Los aranceles, condiciones y demas estarán de manifiesto en la porteria de la espresada di-

reccion y en la secretaria del referido gobierno politico.

A virtud de autorizacion concedida por el Exmo. segor gefe superior politico de esta provincia, se subastan por el ayuntamiento constitucional de la villa de Villarejo de Salvanes, la corta de 200 pies de álamo negro, su grueso para lanza y eje de carro, de los existentes en las alamedas de la Isla contigua al molino harinero de Cantarranas, y sitio titulado las Baldecañas, ambas pertenecientes à los propios de la misma, apreciados por el perito agrónomo del partido de Chinchon en diez reales cada palo, cuya corta no deberá empezarse hasta el 15 de diciembre próximo.

Del propio modo y con igual autorizacion se saca à licitacion pública la corta y roza de leñas de encina, mata parda de los sitios titulados Corral de Mariana, los Quemados y la Hijosa en el monte de Salvanes, tambien de la pertenencia de los propios, habiendo sido reconocida por el mismo perito agrónomo; pudiendo hacerse en el primero 2,000 cargas de leña, cuya parte es útil para carbon, conceptuando su valor en 2700 rs. y en los segundos ó sean los Quemados y la Hijosa podrán fabricarse de 2000 à 2500 arrobas de carbon, y lo demas en palos delgados y chasca; cuyo valor en pie està regulado en 12,000 rs. vn. Quien quisiere interesarse en ambas subastas juntas ó con separacion, comparezca ante el referido ayuntamiento en cuya secretaria se hallan de manifiesto los pliegos de condiciones formados al efecto, y en un caso se celebrará el primer remate el domingo 29 del corriente, de diez à doce de la mañana, en las salas capitulares admitiéndose en dicho caso la mejora legal de la quinta parte y sobre ella pujas à la llama, en el termino de las 24 horas siguientes; y de interponerse la enunciada mejora se celebrará el 2.º remate à la propia hora y en dicho sitio; todo en cumplimiento de lo prevenido en las ordenanzas vigentes de montes. Lo que se anuncia al público para su conocimiento invitando postores.

**MERCADO.**

*Madrid 10 de noviembre.*

Trigo de 45 à 51 rs. fanega.

Cebada de 27 à 28½ id. id.

Algarrobas de 40 à 42 id.

Aceite de 56 à 58 rs. arroba.